

Año

Panamá, R. de Panamá martes 02 de septiembre de 2025

N° 30356

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL-038-PJ-2025
(De viernes 01 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA COMITÉ DISTRITAL DE DIALOGO DE AGRICULTURA FAMILIAR, SANTIAGO (CODIDAF, SANTIAGO), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Resuelto N° OAL-040-PJ-2025
(De viernes 01 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA RED NACIONAL DE JUVENTUDES RURALES DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ, CAPITULO DE CHIRIQUÍ (RENAJURCHI), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE DAVID, CORREGIMIENTO DE DAVID CABECERA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resuelto N° OAL-041-PJ-2025
(De viernes 08 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PESCADORES UNIDOS WOUNAAN DE RIO HONDO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 267
(De lunes 16 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD ENVASES UNIVERSALES BALL DE PANAMÁ, S.A., LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA).

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP-JD N° R-2025-00438
(De viernes 25 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA MARÍA DE LOURDES MARENGO CALDERÓN, COMO DIRECTORA CRUZADA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ, POR LO QUE RESTA DEL PERIODO QUE CULMINA EL 15 DE AGOSTO DE 2026.

ALCALDÍA DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Contrato N° ALC-001-06-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE



DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 12
(De jueves 07 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME A REALIZAR EL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES) Y EL MUNICIPIO DE CHAME.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo N° 2
(De viernes 04 de enero de 1985)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE ACERAS Y DE APARATOS DE SONIDOS POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE CHITRÉ.

Acuerdo Municipal N° 18
(De viernes 18 de septiembre de 2009)

POR EL CUAL SE REGULA, EL USO DE LAS ACERAS PÚBLICAS, RELACIONADO CON LA COLOCACIÓN DE ANAQUELES, PUESTOS DE VENTAS, APARATOS DE MÚSICA POR PARTE DE LOS COMERCIOS ADEMÁS BARRAS DE ACERO Y CUALQUIER OBJETO QUE OBSTACULICE EL PARQUEO DE LOS VEHÍCULOS EN LA CENTRAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 24
(De martes 13 de mayo de 2025)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID Y DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA VIGENCIA DEL PERÍODO FISCAL 2025", EN EL SENTIDO DE APROBAR LA INCORPORACIÓN AL PRESUESTO MUNICIPAL DEL INGRESO EXTRAORDINARIO PROVENIENTE DEL CONTRATO DE SEGREGACIÓN Y VENTA REALIZADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL SERVICIO MUNICIPAL DE ASEO, S.A. (SEMA), ASI COMO TAMBIÉN ESTABLECER LAS CANTIDADES Y LAS PARTIDAS EN LAS CUALES SERÁ DISTRIBUIDO.

Acuerdo N° 25
(De martes 03 de junio de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID AUTORIZA SEGREGAR DE LA FINCA NUMERO 87057, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4607, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DAVID, CUATRO LOTES DE TERRENO A FIN DE FORMAR FINCAS APARTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE DAVID.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 38
(De jueves 10 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 43 DE 27 DE JULIO DE 2023, QUE MODIFICA EL ACUERDO NO. 33 DE 11 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN



Y FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

Acuerdo N° 73
(De miércoles 18 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA (S) FINCA (S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYO (S) PROPIETARIO (S) HAYA (N) PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

Acuerdo Municipal N° 79
(De jueves 17 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.15 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, QUE MODIFICA EL ACUERDO NO. 21 DE 5 DE AGOSTO DE 2010, QUE ADOPTA EL NUEVO RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 26
(De martes 29 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE LA RAYA DE SANTA MARÍA Y PARA SU USO Y ADMINISTRACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO DENTRO DE LA FINCA 980 CÓDIGO DE UBICACIÓN 9904 PROPIEDAD DE EL MUNICIPIO.

Acuerdo Municipal N° 28
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-038-PJ-2025 PANAMÁ, 1 DE AGOSTO DE 2025

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,
C O N S I D E R A N D O:

Que la organización denominada **COMITE DISTRITAL DE DIALOGO DE AGRICULTURA FAMILIAR, SANTIAGO**, cuyas siglas son (**CODIDAF, SANTIAGO**), ubicada en la comunidad de Santiago, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, se constituyó el día 3 de junio de 2025.

Que la organización en referencia tiene como finalidad hacer uso de técnicas y buenas prácticas agrícolas en las actividades productivas amparadas por el concepto de agricultura familiar previstas en la Ley No.127 del 3 de marzo de 2020, y su reglamentación, tales como: la agricultura tradicional, orgánica, agroecológica, agroforestería comunitaria, la acuicultura, la agroindustrialización, la agrotransformación, las artesanías, las actividades de conservación y manejo forestal, las actividades pecuarias como ganadería, especies menores, pesca artesanal, el agroturismo, el turismo rural comunitario, la apicultura, agricultura urbana, periurbana, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **COMITE DISTRITAL DE DIALOGO DE AGRICULTURA FAMILIAR SANTIAGO, (CODIDAF, SANTIAGO)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

- PRIMERO:** OTORGAR Personería Jurídica a la organización denominada **COMITE DISTRITAL DE DIALOGO DE AGRICULTURA FAMILIAR, SANTIAGO (CODIDAF, SANTIAGO)**, ubicada en la comunidad de Santiago, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
- SEGUNDO:** RECONOCER como Presidenta y Representante Legal de dicha organización a la señora **LISEIKA ARISTELA CALLE CEDEÑO**, portadora de la cédula de identidad personal No. **9-729-557**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** ORDENAR la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** ADVERTIR a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificada y aprobada por el

na





RESUELTO No. OAL-038-PJ-2025
DE 1 DE AGOSTO DE 2025
PÁGINA 2 DE 2



Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 8 DE agosto DE 2025

Consta de DOS (2) Fojas.

SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-040-PJ-2025 PANAMÁ, 1 DE AGOSTO DE 2025

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **RED NACIONAL DE JUVENTUDES RURALES DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ, CAPITULO DE CHIRIQUÍ**, cuyas siglas son (**RENAJURCHI**), ubicada en la comunidad de David, corregimiento de David cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 31 de enero de 2025.

Que la organización en referencia tiene como finalidad hacer uso de técnicas y buenas prácticas agrícolas en las actividades productivas amparadas por el concepto de agricultura familiar previstas en la Ley No.127 del 3 de marzo de 2020, y su reglamentación, tales como: la agricultura tradicional, orgánica, agroecológica, agroforestería comunitaria, la acuicultura, la agroindustrialización, la agrotransformación, las artesanías, las actividades de conservación y manejo forestal, las actividades pecuarias como ganadería, especies menores, pesca artesanal, el agroturismo, el turismo rural comunitario, la apicultura, agricultura urbana, periurbana, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **RED NACIONAL DE JUVENTUDES RURALES DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ, CAPITULO DE CHIRIQUÍ (RENAJURCHI)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **OTORGAR** Personería Jurídica a la organización denominada **RED NACIONAL DE JUVENTUDES RURALES DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ, CAPITULO DE CHIRIQUÍ (RENAJURCHI)**, ubicada en la comunidad de David, corregimiento de David cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** como Presidenta y Representante Legal de dicha organización a la señora **MARILYN GALLARDO ANDRADES**, portadora de la cédula de identidad personal No. **4-792-249**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** **ORDENAR** la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.





RESUELTO No. OAL-040-PJ-2025
DE 1 DE AGOSTO DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

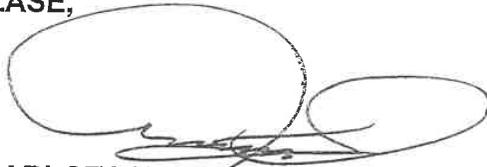


CUARTO: **ADVERTIR** a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificada y aprobada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

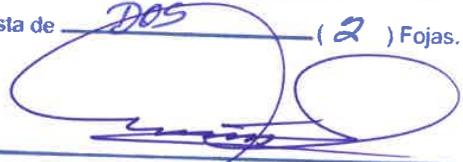
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 8 DE Agosto DE 2025

Consta de DOS (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° OAL-041-PJ-2025 PANAMÁ, 8 DE AGOSTO DE 2025



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES UNIDOS WOUNAAN DE RIO HONDO**, ubicada en la comunidad de Rio Hondo, corregimiento de Unión Santeña, distrito de Chimán, provincia de Panamá, se constituyó el día 1 de junio de 2004, con personería jurídica otorgada mediante Resuelto No. DAL-001-PJ-2006 de 11 de enero de 2006, actualmente está ACTIVA e inscrita en los libros de registros de la Dirección de Desarrollo Rural, bajo el Tomo 2, Folio 77, Asiento 03; siendo su presidente y representante Legal, **BELISARIO CABEZON TEUCAMO**, con cédula de identidad personal No. 8-920-1543.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 79 de 23 de mayo de 2017, que reglamenta el reconocimiento de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 32, se establece que todas las organizaciones reconocidas por el Ministerio que a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto Ejecutivo se encuentren vigentes y activas, deberán ajustar su respectivo Estatuto.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES UNIDOS WOUNAAN DE RIO HONDO**, en asamblea general extraordinaria, con fecha 28 de agosto de 2024, aprueba la reforma parcial de su estatuto.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES UNIDOS WOUNAAN DE RIO HONDO**, el 28 de agosto del 2024, presentó al Ministro de Desarrollo Agropecuario, solicitud de reforma parcial de Estatuto, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, adjuntando el Acta de Reunión de Asamblea General Ordinaria, fechada 28 de agosto de 2024, que aprueba la reforma parcial del Estatuto, el cual consta de la modificación del artículo veinticinco (25) y artículo treinta y cinco (35), debidamente refrendada por el presidente y secretario de actas y archivos, y tres copias de toda la documentación.

Que es facultad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, aprobar mediante Resuelto la reforma parcial al Estatuto, previa solicitud de las Organizaciones.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la reforma parcial del estatuto de la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES UNIDOS WOUNAAN DE RIO HONDO**, ubicada en la comunidad de Rio Hondo, corregimiento de Unión Santeña, distrito de Chimán, provincia de Panamá, enunciada en Acta de Asamblea General Ordinaria, fechada 28 de agosto de 2024,





RESUELTO No. OAL-041-PJ-2025
DE 8 DE AGOSTO DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

en Acta de Asamblea General Ordinaria, fechada 28 de agosto de 2024, la cual consta de la modificación del artículo veinticinco (25) y el artículo treinta y cinco (35).

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización de la Reforma Parcial del Estatuto, ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.12 de 25 de enero de 1973, Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017 y Resolución No.OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 18 DE agosto DE 2025

Consta de dos (2) Fojas.

SECRETARIA GENERAL

276



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68B74D1515770** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No. 267
16 de junio de 2025

Por la cual se otorga a la sociedad **ENVASES UNIVERSALES BALL DE PANAMÁ, S.A.**, la certificación Operador Económico Autorizado (OEA)

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

en el ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa en materia aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013 es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016;

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, por medio del cual se decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo;

Que mediante Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 por la cual se adopta el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo No. 988 de 2013, para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas;

Que la Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado (OEA);

Que mediante Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, se establece la creación de la Oficina Operador Económico Autorizado (OEA), dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas, la cual tiene dentro de sus funciones dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, la Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa relacionada a la materia y las que reciba por instrucción del Director General en el ejercicio de sus funciones;

Que mediante la Resolución No. 195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado, en la República de Panamá;

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general, a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías.;

Que el Operador Económico Autorizado (OEA), es un programa de facilitación al comercio exterior, bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística;

D.G.P.



Resolución 267
16 junio de 2025
Página: 2 de 3

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad, por la Licenciada Kathleen Elizabeth Pitre, mujer, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte número 665253233, en calidad de representante legal de la empresa **ENVASES UNIVERSALES BALL PANAMÁ S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 155586451 de la Sección de Micropelícula Mercantil; ha solicitado la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre 2013;

Que, conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa **ENVASES UNIVERSALES BALL PANAMÁ S.A.**, se encuentra ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento 24 de Diciembre, Parque Logístico Panamá Zona Franca del Istmo, cuya actividad principal es la fabricación, comercialización y desarrollo de producción de aluminio para mercados internacionales e importación de materia prima;

Que, conforme al informe del 26 de mayo 2025, emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado (OEA), se **RECOMIENDA** a la Directora General la certificación de la empresa **ENVASES UNIVERSALES BALL PANAMÁ S.A.**, con RUC 155586451-2-2014 DV42;

Que conforme al proceso de presentación, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, así como a la visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en las instalaciones de la compañía, se ha determinado que **ENVASES UNIVERSALES BALL PANAMÁ S.A.**, en su calidad de **Exportador & Importador**, ha cumplido con las disposiciones legales vigentes que regulan el Programa del Operador Económico Autorizado (OEA);

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º AUTORIZAR a la empresa **ENVASES UNIVERSALES BALL PANAMÁ S.A.**, RUC 155586451-2-2014 DV42, la certificación Operador Económico Autorizado (OEA).

2º ADVERTIR a la empresa **ENVASES UNIVERSALES BALL PANAMÁ S.A.**, que la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha certificación podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada, la cual deberá ser presentada con un período de cuatro (4) meses, antes del vencimiento.

3º ADVERTIR a la empresa certificada como Operador Económico Autorizado (OEA) que, además de cumplir con lo regulado en los artículos 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y 165 de su Reglamento (RECAUCA), deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, que establece lo siguiente:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.
- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

4º ADVERTIR a la empresa **ENVASES UNIVERSALES BALL PANAMÁ S.A.**, que su participación será permitida exclusivamente cuando actúe en calidad de parte interesada de manera directa y no en representación de terceros, en atención a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.



Resolución 267
16 junio de 2025
Página: 3 de 3

En virtud del cumplimiento de esta exigencia normativa, la empresa será susceptible de acogerse a los beneficios inherentes al estatus de Operador Económico Autorizado (OEA), a saber:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

5° ADVERTIR, a la empresa **ENVASES UNIVERSALES BALL PANAMÁ S.A.**, que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normativas aplicables al Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), estará sujeta, al menos una vez al año, al procedimiento de revalidación por parte de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Dicho procedimiento tendrá como finalidad verificar el mantenimiento y cumplimiento continuo de todos los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo que regula dicho programa.

6° ADVERTIR a la empresa **ENVASES UNIVERSALES BALL PANAMÁ S.A.**, que la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) podrá ser suspendida o cancelada por la Autoridad Nacional de Aduanas, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, así como aquellas previstas en el artículo 163 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y en los artículos 11 o 12 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.

7° ADVERTIR a la empresa que, en el marco de su participación en el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), asume el compromiso de **mantener o mejorar continuamente** los estándares y requisitos en materia de prevención y seguridad, con el fin de garantizar la integridad de su cadena de suministro internacional.

8° ADVERTIR que, la presente Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución No.827 de 11 de diciembre de 2020.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General




ROSA AIZPRUA
Secretaria General, Encargada



S.L.V/RA/mrios



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00438
(25 de julio de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 12 de 3 de abril de 2012, que regula la actividad de Seguros y dicta otras disposiciones se reconoce a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, independencia administrativa, presupuestaria y financiera, teniendo como objetivo general la regulación, la supervisión, control y fiscalización de las empresas y entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley de Seguros;

Que el Artículo 17 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, establece que la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá es el máximo órgano de consulta, regulación y fijación de sus políticas generales, la estará integrada por siete (7) miembros con derecho a voz y voto, de los cuales, dos (2) directores serán designados por las Juntas Directivas de la Superintendencia del Mercado de Valores y de la Superintendencia de Bancos de Panamá, respectivamente, de entre sus propios miembros, por el término de dos (2) años prorrogable;

Que mediante Resolución SBP-JD-R-2024-00392 de 24 de julio de 2024, la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos de Panamá, designó al Director Rafael Guardia Pérez, como Director de la Superintendencia de Bancos en la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, hasta el 15 de agosto de 2026;

Que el 22 de julio de 2025, falleció el señor Rafael Guardia Pérez (Q.E.P.D.), y en virtud de esta lamentable pérdida y con el fin de asegurar la continuidad operativa y administrativa del área a su cargo por lo que resta del periodo, se hace necesario designar a un miembro de esta Junta Directiva para que forme parte de la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el citado Artículo 17 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012;

Que, para este efecto, la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, en sesión del 25 de julio de 2025, deliberó al respecto y propuso designar, como Directora Cruzada en la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, a la directora María de Lourdes Marengo Calderón, por lo que resta del periodo que culmina el 15 de agosto de 2026;

Que, sometida a la consideración del Pleno, la propuesta fue aprobada por unanimidad;

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la directora María de Lourdes Marengo Calderón, como Directora Cruzada de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos de Panamá en

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



Página 2 de 2
Resolución SBP-JD-R-2025-00438

la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, por lo que resta del periodo que culmina el 15 de agosto de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 3 de abril de 2012.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA AD HOC,

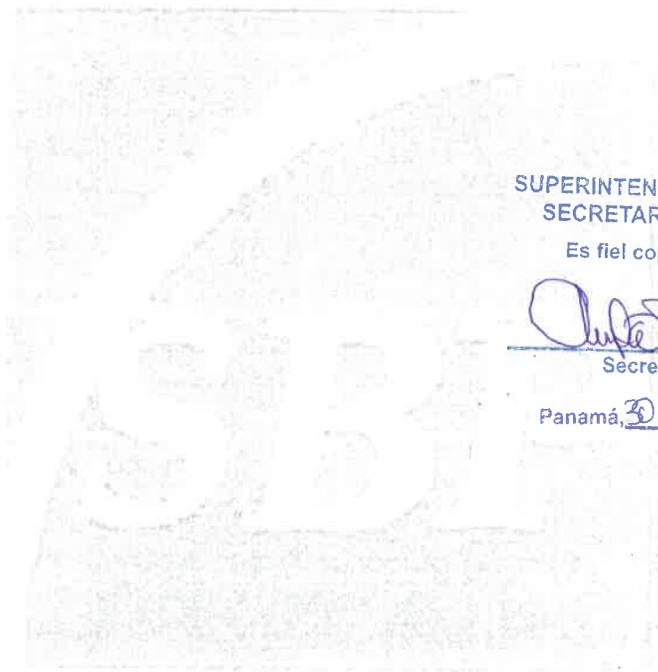
[F] NOMBRE Digitally signed by [F]
CARLES ROJAS NOMBRE CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL - ID
ADRIANA RAQUEL 8-744-2267
- ID 8-744-2267 Date: 2025.07.25
16:18:50 -05'00'

Adriana Raquel Carles

LA SECRETARIA AD HOC,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F]
MARENGO CALDERON NOMBRE MARENGO CALDERON
MARIA DE LOURDES - ID
MARIA DE LOURDES - 8-222-1899
ID 8-222-1899 Fecha: 2025.07.25 12:33:21
-05'00'

María de Lourdes Marengo



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

[Handwritten Signature]
Secretaría de Despacho

Panamá, 25 de Julio de 20 25



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE RENACIMIENTO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
H.A. MEDIN JIMENEZ PITTI
Tel. 722-8807



CONTRATO ALC. No 001-06-2022

**CONCESIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE,
 DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO
 DE AREAS VERDES PERIMETRALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS
 DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.**

Entre los suscritos a saber: **MEDIN JIMENEZ PITTI**, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal no. 4-728-1839, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de RENACIMIENTO y conforme lo señalado en el Acuerdo G.O. No.005-2022, dictado por el Consejo Municipal, por una parte representando al Municipio de RENACIMIENTO, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con Ruc 2544634-1-825461 y digito verificador 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Representada en este acto por su Presidente y Representante Legal **SERGIO ERNESTO ZARZAVILLA RIOS** varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-393-139, quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: **EL OBJETO** del presente contrato es otorgar a **LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.** la concesión a prestar el servicio de mantenimiento de áreas verdes del perímetro externo y de la recolección, y transporte y disposición final de los desechos sólidos que generen en centros educativos del Distrito de Renacimiento, así mismo se compromete a disponer finalmente los desechos que produzcan estos centros educativos en el lugar que disponga este Municipio o en su efecto será responsabilidad de LA EMPRESA gestionar el lugar para la disposición final de los desechos, siempre y cuando no se desestablezca el equilibrio ambiental de **EL MUNICIPIO**, ni el económico de **LA EMPRESA**

ARTICULO SEGUNDO: **LA VIGENCIA** del presente contrato será hasta culminar el año escolar en diciembre del año 2027, tal como lo establece el Acuerdo Municipal G.O. No. 005-2022, con fecha del 17 de Mayo de 2022 y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y la salud de los usuarios, siempre y cuando **EL CONCESIONARIO** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas con **EL MUNICIPIO** en este contrato.

ARTICULO TERCERO: Se establece y reglamenta, según el Acuerdo G.O. No. 005-2022, con fecha del 17 de Mayo de 2022, la tasa por prestar el servicio de mantenimiento de áreas verdes del perímetro externo y de la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros educativos públicos del Distrito de Renacimiento, la suma de cinco con cero centavos (B/.5.00) por la población estudiantil matriculada, lo cual incluye el estudiantado, personal docente, administrativo y otros que habitualmente que se encuentre dentro de los predios del centro educativo.

ARTICULO CUARTO: **EL CONCESIONARIO** pagara:

1. Actualmente a **EL MUNICIPIO** la suma de mil quinientos balboas con 00/100 (**B/.1,500.00**) por uso del vertedero municipal, divididos en 10 pagos mensuales de ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/.150.00) el cual se pagará por medio de cheque, dinero en efectivo o depositados a la Tesorería Municipal den el Banco Nacional de Panamá con el número de cuenta 10000042850.
2. Actualmente mediante cheque o efectivo a cada una de las juntas comunales del Distrito de Renacimiento, se les dará un aporte de mil balboas con 00/100 (b/.1,000.00) a razón de cien balboas (B/.100.00) por mes, durante diez (10) meses, correspondientes al año lectivo según calendario escolar dispuesto por el D.S. No. 001-2022. El pago se realizará después de haber facturado, presentado y cobrado el pago de este servicio ante el Ministerio de Educación.

**MUNICIPIO DEL DISTRITO
 DE RENACIMIENTO**
 LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 QUE REPOSAN EN NUESTROS
 ARCHIVOS
Erika Yamaloz
 Alcaldía





REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
 DISTRITO DE RENACIMIENTO
 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
 H.A. MEDIN JIMENEZ PITTI
 Tl. 722-8807

ARTICULO QUINTO: LA RESICION del contrato se podrá dar por mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento o por incumplimiento de lo establecido en este contrato, por parte de el concesionario, siempre al margen establecido en nuestro ordenamiento jurídico plasmado en el Código Civil Panameño.

ARTICULO SEXTO: LA CESION, las partes acuerdan que el CONCESIONARIO podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea una persona natural o una sociedad anónima y bajo la aprobación previa de **EL MUNICIPIO**.

ARTICULO SEPTIMO: Acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la Republica.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de Renacimiento a los 30 del mes de Junio del 2022.


 SR. MEDIN JIMENEZ PITTI
 POR EL MUNICIPIO



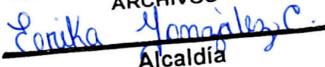

 SERGIO E. ZARZAVILLA
 EL CONCESIONARIO

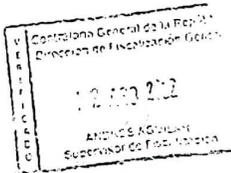
REFRENDO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



MUNICIPIO DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
 LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSAN EN NUESTROS ARCHIVOS

 Alcaldía





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 12
(De 07 de Agosto de 2025)**

“Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Chame a realizar el Acuerdo Interinstitucional de cooperación entre el Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES) y el Municipio de Chame.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, los Concejos Municipales tienen como competencia exclusiva autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales.

Que de acuerdo a la base de datos del registro Hospitalario de Cáncer del Instituto Oncológico Nacional, son referidos anualmente más de 4,000 casos de cáncer, de los cuales más del 90% son nuevos casos. La comunidad del distrito de Chame tiene dificultades para el acceso a tratamiento continuo de los pacientes y se avocan a solicitar a la administración municipal el apoyo en transporte y movilización.

Que el 27 de junio de 2024, fue inaugurado el Hospital de Cancerología #Dr. Adán Ríos Ábrego” en la ciudad de la salud, en la ciudad de Panamá. Esta infraestructura de salud pública se ha equipado con tecnología de primer mundo para brindar a los panameños la atención adecuada para su tratamiento contra el cáncer y que ejerzan su derecho a la salud en condiciones dignas.

Que existe una necesidad evidente de cooperación, para prestar servicios sociales como el traslado de pacientes de especialidades médicas (diálisis, cáncer, etc.) que, por motivos de su condición, deben movilizarse hacia la Chorrera y la ciudad de Panamá.

Que el Municipio de Chame, no cuenta con los recursos financieros, ni con la disponibilidad operativa, para cubrir la gran demanda en estos servicios sociales.

Que producto de negociaciones entre el Honorable señor Alcalde Municipal del distrito y diversas instituciones, se ha logrado coordinar planes de acción y obtener acuerdos de cooperación, que permitan al Municipio de Chame, seguir brindando el servicio, con el apoyo de estas instituciones gubernamentales.

Que, por lo antes expuesto y siendo facultad de los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los municipios y velar por el bienestar de sus comunidades;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Chame, a firmar el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre el Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES) y el Municipio de Chame, provincia de Panamá Oeste, para la provisión del servicio de transporte (bus) y así facilitar el traslado para la atención médica de los habitantes del distrito de Chame, hacia el Instituto Oncológico, Hospital del Niño, Hospital Santo Tomás, Hospital de Especialidades Pediátricas y el Hospital de Cancerología.

Dado en el Salón del Concejo de reuniones del Honorable Concejo de Chame a los siete (07) días del mes de agosto del 2025.

Presentado a la consideración del Honorable Concejo Municipal, por el Honorable Alcalde del Distrito.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 14 de Agosto de 2025
Secretaria: *Fanny C.*



Reina Erenia Hidalgo
HC. REINA ERENIA HIDALGO
Presidente del Concejo Municipal

Yessiel Moran G.
YESSIEL MORAN G.
Secretaria del Concejo Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME..... 07 de agosto 2,025

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, cúmplase y archívese

Francisco León Fu
ING. FRANCISCO LEÓN FU
ALCALDE DEL DTTO. DE CHAME



Olydia Ortega
OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE LA ALCALDIA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 14 de agosto de 2025
Secretaria: *Jenny C.*



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO N°2

de 4 de enero de 1,985



Chitré ~~29~~ ⁰⁷ de ~~2025~~ ²⁰²⁵ Por el cual se reglamenta el uso de aceras y de aparatos de sonidos por parte de los establecimientos comerciales de la ciudad de Chitré.

C O N S I D E R A N D O :

Que en este Municipio de Chitre, se ha venido observando las prácticas por parte de los propietarios de establecimientos comerciales, de utilizar las aceras para colocar anaqueles y mercancías, lo que obstruye el paso de las personas que transitan por dichos lugares, obligándoles a tirarse a la calles, poniendo en peligro sus vidas.

Que es obligación de este Municipio velar por la seguridad e integridad física de sus ciudadanos.

Que la ley 106 de 1,973, modificada hoy por la ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, establece la competencia de los municipios para uso de las aceras.

Que las aceras dentro del área comercial del Distrito son demasiadas estrechas.

Que se ha observado la práctica de algunos propietarios, de utilizar aparatos de sonidos en sus respectivos establecimientos comerciales con un volumen exagerado, que perjudica a los vecinos y al público que transita por sus cercanías.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Prohibir el establecimientos de anaqueles y mercancías en las aceras de las calles del Municipio de Chitré, que obstaculicen el libre paso de transeúntes por dichas vías.

SEGUNDO: Prohibir el uso de aparatos de sonido con sus bocinas fuera del establecimiento comercial con volumen exagerado.

TERCERO: Los infractores del presente Acuerdo serán sancionados con multa de B/ 25.00 (veinticinco balbcas) a B/ 50.00 (cincuenta balbcas.)

CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.C. José Álvarez Jr.
Presidente

Julio Chen Jr.
Alcalde





CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Teléfonos: 996-3353 - Fax: 996-9098

ACUERDO MUNICIPAL No.18 De 18 de septiembre de 2009.

Por el cual se Regula, el uso de las aceras pública, relacionado con la colocación de anaqueles, puestos de ventas, aparatos de música por parte de los comercios además barras de acero y cualquier objeto que obstaculice el parqueo de los vehículos en la central del Distrito de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSIDERANDO:

1. Que, a pesar de haberse regulado la colocación de anaqueles, mercancías, aparatos de música y puestos de venta de todo tipo en las aceras, dicha práctica se ha venido realizando por parte de comerciantes y otras personas.
2. Que, dicho hábito además de violar las normas reglamentarias establecidas, obliga a los transeúntes a utilizar la vía pública para poder transitar, poniendo con ello en riesgo la seguridad de los mismos.
3. Que, los establecimientos comerciales en la central del Distrito de Chitré, utilizan cualquier bien mueble, entendiéndose por estos, sillas, letreros empotrados en hierro, etc., para obstaculizar el libre tránsito y parqueo de los vehículos en la central.
4. Que, el Código Administrativo en concordancia con el Decreto Ejecutivo No.160 de 7 de junio de 1993(Reglamento de Transito Vehicular de la República de Panamá) establecen en su contexto, la forma de utilización de las vías denominadas aceras.
5. Que, en atención a la protección de la seguridad de los ciudadanos se hace necesario determinar una reglamentación al respecto, por lo antes expuesto el Consejo Municipal del Distrito de Chitré, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

ACUERDA:

PRIMERO: PROHIBIR, de forma determinante la colocación de anaqueles, mercancías (incluyendo mercancía colgante), y puestos de ventas de todo tipo en las aceras del Municipio de Chitré. Toda mercancía que sea exhibida en los establecimientos comerciales, deberá estar ubicada dentro del límite fijado por el Municipio, exceptuando el mes de diciembre por las compras de fin de año.

Chitré. Ciudad Cinco Estrellas

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

[Firma]
SECRETARÍA

Chitré 29 de 07 de 2025





CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Teléfonos: 996-3353 - Fax: 996-9098

SEGUNDO: PROHIBIR, terminantemente el uso de aparatos de sonido con volumen exagerado, fuera de los establecimientos comerciales. Los aparatos de sonido utilizados dentro del local comercial deben mantener un volumen adecuado, con el cual no se perturbe la salud y el sosiego a la comunidad, por lo cual se recomienda el uso de música agradable.

TERCERO: PROHIBIR, terminantemente a los establecimientos comerciales colocar cualquier bien mueble que obstaculice el parqueo de los vehículos especialmente en la central de la ciudad de Chitré.

CUARTO: La colocación de puestos de ventas de mercancía y/o buhonería en todas las aceras del Distrito, constituye una flagrante violación a los Artículos 100 y 101 del Reglamento de Tránsito y 1338 del Código Administrativo, con excepción de los lugares determinados previamente para ello, por lo que se regula dicha situación mediante este Acuerdo.

QUINTO: SERAN DECOMISADOS, todos los aparatos de sonido que sean utilizados con volúmenes irregulares, al igual las mercancías que se encuentre en los anaqueles, colgando, en cajas, mesas y otros, que estén fuera del área marcada por el Municipio. Se advierte que serán desalojados todos los puestos de venta de mercancía que violen el presente Decreto.

SEXTO: SE DECLARARAN, en desacato a los reincidentes en las prácticas previamente señaladas y se sancionará a los mismos según las normas legales que establece la Ley.

SEPTIMO: SE COORDINARA con el Departamento de Tránsito y Transporte Terrestre, el desalojo de las vías públicas de todos aquellos vehículos que se sitúen en las vías y estacionamientos del Distrito de Chitré, a vender hortalizas, frutas y verduras, toda vez que dicha actividad impide el normal tránsito vehicular y peatonal, so pena de aplicarse las multas respectivas ante las llamadas de atención que se realicen.

OCTAVO: Estarán encargados de velar por el fiel cumplimiento de este Decreto las autoridades de Policía (Alcalde, Corregidores y Regidores) que funcionan dentro del área del Distrito de Chitré; de igual manera se solicita el apoyo de la Policía Nacional, Dirección de Operaciones de Tránsito, Departamento de Investigación Judicial, Cuerpo de Bomberos y Sistema Nacional de Protección Civil, para que en conjunto con las autoridades de Policía, colaboren a fin de que se cumpla este ACUERDO MUNICIPAL.

Chitré. Ciudad Cinco Estrellas



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 29 de 07 de 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO68B74D1515770 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Teléfonos: 996-3353 - Fax: 996-9098

NOVENO: Las multas impuestas por objeto de la infracción ingresarán al Tesoro Municipal.

DECIMO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su Promulgación.

Dado y firmado a los 18 días de septiembre de dos mil nueve.

Juan A. Cedeno S
H.C. JUAN CEDEÑO
Presidente del Consejo Municipal de Chitré

William Escala
William Escala
Secretario Encargado



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

[Firma]
SECRETARÍA

Chitré 29 de 07 de 2025

Chitré. Ciudad Cinco Estrellas

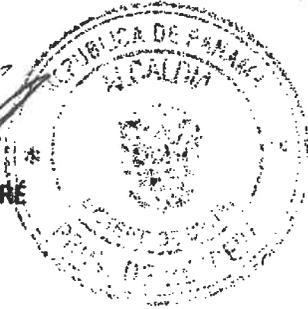


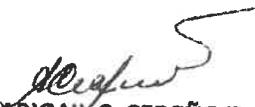
Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chitré a los veinte un día del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE


MANUEL M. SOLÍS ÁVILA
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRÉ




Lic. **ABIGAIL C. CEDEÑO T.**
SECRETARIA EJECUTIVA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 29 de 07 de 2025





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**DE ACUERDO No.24
(Del 13 de mayo de 2025)**

Por el cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales y constitucionales reforma el Acuerdo Municipal N° 22 del 3 de diciembre de 2024 “Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de David y del impuesto de bien inmueble para la vigencia del período fiscal 2025”, en el sentido de aprobar la incorporación al presupuesto municipal del ingreso extraordinario proveniente del contrato de segregación y venta realizado por la empresa municipal Servicio Municipal de Aseo, S.A. (SEMA), así como también establecer las cantidades y las partidas en las cuales será distribuido.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades a él conferidas por la ley y la Constitución Política de Panamá;

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución Política de Panamá, desarrollado por el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, se establece que los Municipios podrán crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios.

Que a través del Acuerdo Municipal N°5 del 21 de enero de 1998, el Concejo Municipal del Distrito de David aprobó la creación de la empresa Servicio Municipal de Aseo, S.A. (SEMA), como sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público, con el fin de realizar una ordenada administración del servicio público de aseo, administrar y disponer de otros bienes y servicios, esta entidad cuyo único socio es la Municipalidad de David.

Que se ha recibido un ingreso extraordinario proveniente de la segregación y venta de un lote de terreno propiedad de la sociedad Servicio Municipal de Aseo, S.A., el cual no estaba contemplado en el presupuesto vigente, siendo necesario incorporarlo formalmente mediante la respectiva modificación presupuestaria, de conformidad con la normativa aplicable en materia de gestión financiera municipal.

Que es función del Gobierno Municipal procurar el bien común, promover el desarrollo integral del territorio y velar por el bienestar general de la población, a través de una administración eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Que la incorporación de estos fondos permitirá fortalecer los programas y proyectos municipales, mejorando la capacidad de respuesta ante las necesidades y demandas de la comunidad.

Que conforme al marco legal vigente contenido en la ley 106 de 1973, las modificaciones al presupuesto deben ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo formal, garantizando el principio de legalidad y control institucional.

Que mediante el Acuerdo Municipal N°22 del 3 de diciembre de 2024 se aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de David.

Que el uso responsable y planificado de los recursos públicos contribuye a la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en la gestión municipal.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba reformar el Acuerdo Municipal N° 22 del 3 de diciembre de 2024 “Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de David y del impuesto de bien inmueble para la vigencia del período fiscal 2025”, en el sentido de aprobar la incorporación al mismo del ingreso extraordinario correspondiente a la segregación y venta realizada por la empresa municipal Servicio Municipal de Aseo, S.A.





(SEMA), por la suma de Ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos catorce balboas con cuarenta y dos centésimos (B/.864,214.42).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba la distribución del ingreso extraordinario correspondiente a la segregación y venta realizada por la empresa municipal Servicio Municipal de Aseo, S.A. (SEMA) en el presupuesto de rentas y gastos para el año 2025 sobre las partidas y en las cantidades que a continuación se detallan:

DEPTO.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SALDO	AUMENTA	SALDO FINAL
ALCALDÍA	169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/.8,189.17	B/.399,000.00	B/.407,189.17
ALCALDÍA	181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	B/.15,974.00	B/.75,000.00	B/.90,974.00
ALCALDÍA	189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	B/.11,847.69	B/.114,874.42	B/.126,722.11
CONCEJO	646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/.722,052.00	B/.137,670.00	B/.859,722.00
CONCEJO	695	CREDITOS RECONOCIDOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS	B/.116,880.00	B/.137,670.00	B/.254,550.00
		TOTAL	B/.874,942.86	B/.864,214.42	B/.1,739,157.28

ARTÍCULO TERCERO: El resto del contenido del acuerdo municipal N° 22 del 3 de diciembre de 2024 queda plenamente vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de David, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


H.R. EDMUNDO CANDANEDO
 Presidente


LICDA. YENIS MIRANDA
 Secretaria



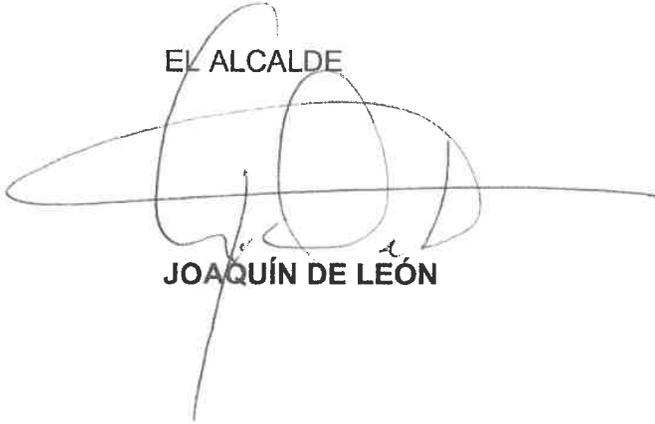
J.G.2025



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO (24) DEL TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 12:00 del mediodía del 13 de mayo del 2025, correspondiente al Acuerdo N°24 de fecha 13 de mayo de 2025.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 12:00 del mediodía del 23 de mayo de 2025.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°25
(Del 3 junio de 2025)**

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID AUTORIZA SEGREGAR DE LA FINCA NUMERO 87057, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4607, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DAVID, CUATRO LOTES DE TERRENO A FIN DE FORMAR FINCAS APARTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE DAVID.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, en uso de las Facultades que le confiere la Ley y,

CONSIDERANDO:

Que en la finca municipal sobre la cual se desarrolla el proyecto **PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)**, se encuentran familias ocupando parte de los terrenos en condiciones de "precarismo". Ante esta situación, la empresa **ENERGOLATINA, S.A.**, ofreció donar, a favor del Municipio de David, la finca **N°87057**, Código de ubicación **N°4607**, de la sección de la propiedad del Registro Público de la provincia de Chiriquí, ubicada en el Distrito de Dolega, Corregimiento de Tinajas, con una superficie de **2114.53** metros cuadrados, a fin de que el Municipio pudiera reubicar algunas familias que se encuentran ocupando terrenos de **PAMEDA**.

Que el Consejo Municipal de David, mediante acuerdo municipal N°19 del 25 de mayo de 2021, aceptó la donación en las condiciones antes expuestas y autorizó a la administración municipal recibir la citada finca, en calidad de donación a título gratuito.

Que la entidad **ENERGOLATINA, S.A.**, mediante escritura N°763 de 20 de marzo de 2023, de la Notaría Tercera de Circuito de Chiriquí, traspasó al Municipio de David, en calidad de donación, la finca **N°87057**, Código de ubicación **N°4607**, ubicada en el corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega. En la referida escritura se dejó plasmado que la donación de la finca se realizaba con el fin de que el Municipio de David segregara los lotes de terrenos, los cuales se utilizaría para reubicar familias que se encuentran ocupando, en calidad de "precaristas", terrenos dentro del Parque Metropolitano de David (**PAMEDA**).

A fin de dar cumplimiento al objetivo perseguido con la donación recibida, es necesario realizar la segregación de cuatro lotes a nombre del Municipio de David, para posteriormente hacer la asignación a cada una de las familias para su reubicación.

Que la Ley 106 de 8 octubre de 1973, con sus respectivas modificaciones, en el artículo 17 numeral 9, establece dentro de las facultades del Consejo Municipal regular lo concerniente la venta, arrendamiento y disposición de los lotes que forman parte de los bienes municipales, por tal razón corresponde a esta cámara autorizar a la administración municipal a fin de que realice la segregación de los lotes que componen la finca **87057**.

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de David,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se faculta al Alcalde Municipal del Distrito de David para que segregue para sí de la número **87057**, Código de ubicación **N°4607**, de la sección de la propiedad del Registro Público de la provincia de Chiriquí, ubicada en el Distrito de Dolega, Corregimiento de Tinajas, propiedad del Municipio de David, con una superficie de Dos mil ciento catorce metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros (**2114mts.-.53dc.-**), cuatro lotes de terreno a fin de formar fincas aparte a favor del Municipio de David.





ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal queda facultado a realizar todos los trámites necesarios para concretar la segregación, establecer las superficies de los lotes, levantar las escrituras públicas e inscribirlas en el Registro Público.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de David, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


H.R. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente


LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



J.G.2025



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO (25) DEL TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE


JOAQUÍN DE LEÓN



LA SECRETARIA


LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 9:00 de la mañana del 4 de junio del 2025, correspondiente al Acuerdo N°25 de fecha 3 de junio de 2025.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 9:00 de la mañana del 14 de junio de 2025.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA





**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 38
(Del 10 de abril de 2025)**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 43 DE 27 DE JULIO DE 2023, QUE MODIFICA EL ACUERDO N°33 DE 11 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Anual de Inversiones y Funcionamiento, es un acto Municipal que contiene el Plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.
2. Que mediante Acuerdo Municipal N°33 de 11 de mayo de 2023, se aprueba el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento Anual de la vigencia fiscal 2023 (plan anual de Obras e Inversión y Funcionamiento) financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles del Municipio de Los Santos.
3. Que el Acuerdo Municipal N°33 de 11 de mayo de 2023, fue modificado por el acuerdo N° 43 de 27 de julio de 2023, específicamente en su artículo cuarto, anexando el nombre del Corregimiento y Distrito, en cada uno de los proyectos.
4. Que el Honorable Representante del Corregimiento de Las Cruces, propone al Concejo Municipal, modifique el Acuerdo N° 43 del 27 de julio de 2023, para hacer cambio de proyecto en la comunidad de La Limona, Corregimiento de Las Cruces, aprobado en consulta ciudadana, según Acta N° 02-2025, del 12 de marzo de 2025.
5. Que la propuesta de cambio de proyecto en la comunidad de La Limona es la siguiente.

Dice así:

3	Construcción de pozos en la comunidad de La Limona, Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos.	22,000.00
---	--	-----------

Quedará así:

3	Construcción de Cementerio en la Comunidad de La Limona, Corregimiento de las Cruces, Distrito de Los Santos.	22,000.00
---	---	-----------

6. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo Municipal N° 43 de 27 de julio de 2023, en su numeral 3 y en su artículo tercero, específicamente el proyecto en la comunidad de La Limona, Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos.



ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 3 y el artículo tercero del Acuerdo Municipal N° 43 de 27 de julio de 2023, de la siguiente manera:

Dice así:

3	Construcción de pozos en la comunidad de La Limona, Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos.	22,000.00
---	--	-----------

Quedará así:

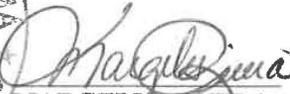
3	Construcción de Cementerio en la Comunidad de La Limona, Corregimiento de las Cruces, Distrito de Los Santos.	22,000.00
---	---	-----------

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


H.C. ALEXANDER BATISTA
 Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
 Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


LIC. RAUL MONTENEGRO
 Alcalde Municipal




BETTY CEDEÑO
 Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE LOS SANTOS
 Este documento es fiel copia de su original
 Los Santos, 4 de agosto de 2025.

 SECRETARIA





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOSS ANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 73
(Del 18 de junio de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 11 del 4 de marzo de 2010, por el cual se reglamenta el proceso de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Los Santos, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de tierras (PRONAT), se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante el Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal de Los Santos.

Que este Consejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Los Santos; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Los Santos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 11 del 4 de marzo de 2010.

Igualmente consta en el expediente las Certificaciones de pago N° 01 expedida el día 15 abril de 2025, por la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos. En el cual se indica que el adjudicatario canceló la totalidad de la obligación contraída por tanto procede levantar la garantía hipotecaria indicada.

<i>PROPIETARIO</i>	<i>CEDULA</i>	<i>FINCA</i>	<i>CODIGO</i>	<i>DOCUMENTO</i>	<i>CERTIFICACION TESORERIA N°</i>	<i>FECHA</i>	<i>PREDIO</i>
AURELIA SAEZ VERGARA	7-54-223	340359	7214	1961451	01	15/04/25	802

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaria del Consejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Consejo Municipal y firmados por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Los Santos.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su promulgación.



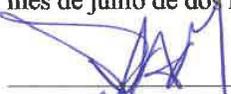
Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticinco.


H.C. ALEXANDER BATISTA
Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticinco.


RAUL A. MONTENEGRO V.
Alcalde Municipal




KAREN SAMANIEGO
Secretaria

**CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS**
Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 4 de agosto de 2025






**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL No. 79
(Del 17 de julio de 2025)**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°15 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, QUE MODIFICA EL ACUERDO N° 21 DE 5 DE AGOSTO DE 2010, QUE ADOPTA EL NUEVO RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República de Panamá, estipula que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.
2. Que el Departamento de Tesorería Municipal, solicita la modificación del Acuerdo Municipal N° 15 del 25 de febrero de 2015, por el cual se modifica el Acuerdo N° 21 de 5 de agosto de 2010, que adopta el nuevo Régimen Impositivo para el Municipio de Los Santos, en el renglón 1.2.1.4.- (02) Aseo y Recolección de Basura.
3. Que la modificación se fundamenta en la falta de una tarifa para vehículos privados que ingresan al vertedero municipal a depositar los desechos sólidos.
4. Que el artículo 72, numeral 14, de la ley 66 del 29 de octubre de 2015, establece que dentro de las competencias del Consejo Municipal esta la de “establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones y, procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y sus residuos”.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de sus facultades legales que la Ley le confiere:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo N° 15 del 25 de febrero de 2015, que modifica el Acuerdo N° 21 de 5 de agosto de 2010, por el cual se adopta el nuevo Régimen Impositivo para el Municipio de Los Santos, en el renglón 1.2.1.4.- (02) Aseo y Recolección de Basura, el cual quedará de la siguiente manera:

1.2.1.4.- (02) ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA: Incluye los ingresos que percibe el municipio por brindar el servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos y uso de vertedero municipal.

1.2.1.4 02-01 Residencial, pagará anualmente:
De B/ 24.00 a B/ 48.00

1.2.1.4 02-02 En otros Corregimientos, pagarán mensualmente:
De B/ 6.00 a 10.00

1.2.1.4 02-03 Comercial, pagará mensualmente:
De B/ 3.00 a B/ 15.00

1.2.1.4 02-04 Las Instituciones Gubernamentales, pagarán mensualmente:
De B/ 4.00 a B/ 8.00

1.2.1.4 02-05 Las Empresas Privadas, que realizan la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en el Distrito, pagarán una tarifa según lo establecido en el Convenio o Contrato, o porcentaje según el valor por metros cúbicos.
Del 2% al 5%



- 1.2.1.4 02-06 Toda persona natural o jurídica, pagará por ingreso al vertedero Municipal:
- 1.2.4.4 02-06-01 Vehículos Pick-up B/. 2.00 a B/ 5.00
- 1.2.4.4 02-06-02 Vehículos de 6 ruedas (18 pies de carrocería) B/.10.00 a B/.15.00
- 1.2.4.4 02-06-05 Vehículos de mayor capacidad B/.15.00 a B/.20.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo surte efectos a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los diecisiete días del mes de julio del año 2025.


H.C. DINA FRANCO
 Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
 Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los diecisiete días del mes de julio del año 2025.


RAUL A. MONTENEGRO V.
 Alcalde Municipal




KAREN SAMANIEGO
 Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE LOS SANTOS
 Este documento es fiel copia de su original
 Los Santos 4 de agosto de 2025

 SECRETARÍA





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 26
DEL 29 DE JULIO DE 2025**



"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE LA RAYA DE SANTA MARÍA Y PARA SU USO Y ADMINISTRACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO DENTRO DE LA FINCA 980 CODIGO DE UBICACIÓN 9904 PROPIEDAD DE EL MUNICIPIO"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito."
2. Que, ante solicitud dirigida por La Junta Comunal de La Raya de Santa María, este Consejo Municipal aprueba la donación a favor de La Junta Comunal de La Raya de Santa María y para uso y administración, de un globo de terreno el cual constituye área verde (cuadro de futbol) en beneficio del corregimiento.
3. Que sobre dicho globo de terreno consta aprobado el plano 4040304060010 de 29 de noviembre de 2011, mismo que debe ser actualizado y gestionado a favor de la Junta Comunal de La Raya de Santa María.
4. Que el globo de terreno objeto de donación, luego de una inspección y verificación de campo, se comprobó que la superficie de dicho globo de terreno a DONAR cumple con la siguiente descripción:
 - Globo de terreno perteneciente a la finca 980, con código de ubicación 9904, con una superficie de una hectárea más cinco mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (1 ha + 5,278.90 m²), con ubicación en el corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago Provincia de Veraguas, donde se ubica el cuadro de fútbol del corregimiento.
5. Que esta Donación es indispensable para salvaguardar un adecuado uso y administración de dicha área verde, y para que la Junta Comunal pueda gestionar y realizar las inversiones correspondientes, por lo cual este Consejo Municipal, con el fin de apoyar el futuro y el desarrollo de los Corregimientos en nuestro país, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la SEGREGACIÓN y DONACIÓN de un globo de terreno perteneciente a la finca 980, con código de ubicación 9904, con una superficie de una hectárea más cinco mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (1 ha + 5,278.90 m²), con ubicación en el corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago Provincia de Veraguas, donde se ubica el cuadro de futbol del



corregimiento. Tal cual consta en el plano aprobado 4040304060010 de 29 de noviembre de 2011, mismo que debe ser actualizado y gestionado a favor de la Junta Comunal de La Raya de Santa María.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor alcalde ERIC JAVIER JAÉN VEGA para que firme todos los documentos que se requieran para hacer la donación aprobada a favor de la Junta Comunal de La Raya de Santa María y para que pueda firmar los protocolos de dicha donación en nombre y representación del Municipio de Santiago.

TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No,52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo No.10 de fecha, 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal,

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.R. LEONEL GONZÁLEZ
Presidente del Consejo Municipal.




ANABELSI SANCHEZ
Secretaria del Concejo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO EL veintinueve (29) DE Julio DE 2025.
Ejecútese y Cúmplase


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal del distrito de Santiago




LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 28
Del 5 de agosto de 2025**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los Acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Consejo Municipal los proyectos de Acuerdo relacionados con el Presupuesto de Inversión financiados con los aportes del Impuesto de Bienes inmuebles (IBI) de conformidad con la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, especialmente el Presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal 2025.

Que el Presupuesto de Funcionamiento Anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vigencia fiscal del año 2025, fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal No.09 del 18 de febrero de 2025 debidamente publicado en la Gaceta Oficial No.30234-C.

Que en vista de que el señor Alcalde Municipal ha presentado como primera autoridad del distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Consejo Municipal del Distrito.





Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Consejo Municipal.

Por lo anterior, este Concejo Municipal una vez sometida al pleno la propuesta del Acuerdo Municipal con el Presupuesto de Inversión anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vigencia fiscal del año 2025, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, el presupuesto de Inversión anual y el porcentaje destinado para la Asociación de Municipios (AMUPA) provenientes de la transferencia de los impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 87/100 (B/. 427, 633.87)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de ingreso anual de la vigencia fiscal del año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle desglosado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
	INVERSIÓN	B/. 423, 357.53
	1% AMUPA	B/. 4, 276.34
	TOTAL	B/. 427, 633.87

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el 1% correspondiente a la Asociación de Municipios de Panamá, como lo establece la ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 48.

FONDOS PROVENIENTES DE IBI	% MONTO
B/. 427, 633.87	B/. 4, 276.34

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Presupuesto de inversión para la Alcaldía de Santiago y cada Junta Comunal por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 53/100 (B/. 423, 357.53)**, según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTARIO
ALCALDÍA DE SANTIAGO	B/. 105, 839.45
JUNTA COMUNAL DE SANTIAGO CABECERA	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE CANTO DEL LLANO	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE SAN MARTÍN DE PORRES	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE LOS ALGARROBOS	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE SAN PEDRO DEL ESPINO	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE LA PEÑA	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE CARLOS SANTANA ÁVILA	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE LA RAYA DE SANTA MARÍA	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE EDWIN FÁBREGA	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE PONUGA	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE URRACÁ	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE NUEVO SANTIAGO	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE SANTIAGO SUR	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE SANTIAGO ESTE	B/. 19, 844.88
JUNTA COMUNAL DE RODRIGO LUQUE	B/. 19, 844.88
TOTAL	B/. 423, 357.53



ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la Transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, con el siguiente detalle:

CÓDIGO	No. FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	LOCALIZACIÓN	MONTO
581	001	Construcción de Puente Peatonal en el Corregimiento de Nuevo Santiago, distrito de Santiago.	Vía Interamericana	B/. 105,839.45
581	002	Construcción de drenaje pluvial en el Corregimiento de Santiago, distrito de Santiago	Bda. La Felicidad	B/. 19, 844.88
581	003	Construcción de Casa Comunal Etapa 1 en el Corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago.	El Mirador	B/. 19, 844.88
581	004	Construcción de aceras en el Corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago.	Forestal	B/. 19, 844.88
581	005	Construcción de cunetas pavimentadas en el Corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago.	El Porvenir y Bda. 11 de enero	B/. 19, 844.88
581	006	Construcción de vado en el Corregimiento San Pedro del Espino, distrito de Santiago.	Camino a San Pedro del Espino vía La Peña	B/. 19, 844.88
581	007	Mejoramiento de Iglesias en el Corregimiento de La Peña, distrito de Santiago.	San Pedrito y Sector 4	B/. 19, 844.88
581	008	Mejoramiento de Centro de Salud en el Corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago.	MINSA CAPSI La Mata	B/. 19, 844.88
581	009	Mejoramiento de acueducto en el Corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago	Capellanía	B/. 19, 844.88
581	010	Mejoramiento de campo deportivo en el Corregimiento Edwin Fábrega, distrito de Santiago.	Martín Grande	B/. 19, 844.88
581	011	Mejoramiento de acueducto en el Corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago.	La Colorada Centro	B/. 19, 844.88
581	012	Mejoramiento de parque Etapa 2 en el Corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago.	Ponuga Centro	B/. 19, 844.88
581	013	Mejoramiento de acueducto en el Corregimiento de Urracá, distrito de Santiago.	Tierra Hueca	B/. 19, 844.88
581	014	Mejoramiento de iglesia en el Corregimiento de Rodrigo Luque, distrito de Santiago.	La Soledad	B/. 19, 844.88
581	015	Mejoramiento de cancha deportiva Etapa 2 en el Corregimiento de Santiago Sur, distrito de Santiago.	El Cirbulaco	B/. 19, 844.88
581	016	Mejoramiento de acueducto en el Corregimiento de Santiago Este, distrito de Santiago	Cañazas Abajo	B/. 19, 844.88
581	017	Mejoramiento de cancha deportiva en el Corregimiento de Nuevo Santiago, distrito de Santiago.	Guayaquil	B/. 19, 844.88

ARTÍCULO SEXTO: Que la aprobación de estos Proyectos se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento y del Distrito de Santiago.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

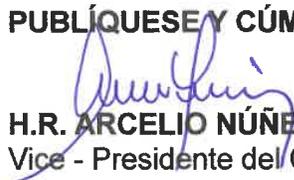
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de

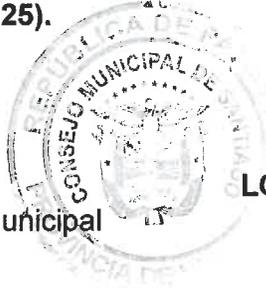


1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. ARCELIO NÚÑEZ
Vice - Presidente del Consejo Municipal




LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
(05 de agosto 2025)**


H.A. ERIC JAÉN VEGA
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN
Secretario General



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LUIS ANTONIO DELGADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **7-56-458**, actuando como Representante Legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CLUB LA UNIÓN, S.A.**, ubicada en Panamá Oeste, La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, vía interamericana, con el aviso de operación No. **15177-144-146634-2011-288691**, con las actividades de ventas de licores, refrescos, restaurante, actividades bailables, billar, pelea de gallos y discoteca, hago constar que he traspasado mi aviso de operación a la **SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA AMABAR, S.A.**, con RUC **12769-211-126400**. L. 202-133526298. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido 777, del Código de Comercio, se avisa al público en general, que el negocio denominado **MINI SUPER RODRIC**, amparado bajo el aviso de operación **7-700-885 – 2011** propiedad de **DENIS RODRÍGUEZ**, ubicado en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, han sido trasladados todos los derechos a **YARIS CRUZ**, con cédula **8-737-355**. L. 202-133528736. Segunda publicación.

AVISO. En cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **DAKSARY CLARIBEL BARRIOS AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. **9-723-1386**, propietario del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA GUARAPOS BAR**, con aviso de operación No. **9-723-1386-2013-382009**, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, que está ubicado en la calle principal, Urbanización Caballero, del corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, traspaso dicho negocio a **MITZILA LOURDES VELIZ PINILLA**, con cédula de identidad personal No. **6-715-2007**. L. 202-133401527. Segunda publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 241-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **BERNARDO MORALES SANCHEZ** Vecino (a) de **LA CUCHILLA** Corregimiento de **EL BONGO** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-780-445 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-451-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **08HAS+6,439.37M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **LA CUCHILLA** Corregimiento de **EL BONGO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MATILDE MUÑOZ CABALLERO, FINCA N°2320 CODIGO DE UBICACIÓN 4401 PROPIEDAD DE LEIDA ELVIRA ROMERO LEZCANO, QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00METROS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MIGUEL VILLARREAL NUÑEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CARLOS JAVIER URRUTIA ESTRIBI, CAMINO DE TIERRA SIN NOMBRE DE 15.00M A LA VIA SOLANO CALVARIO A LA VIA JUJUCALES CUESTA DE PIEDRA.

ESTE: FINCA 2320 CODIGO DE UBICACIÓN 4401 PROPIEDAD DE LEIDA ELVIRA ROMERO LEZCANO.

OESTE: TERRENOS NACIONAL OCUPADOS POR MARIA ELIZABETH CHAVEZ VILLARREAL, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELIDIA CHAVEZ VILLARREAL, CAMINO DE TIERRA SIN NOMBRE DE 15.00M A LA VIA SOLANO CALVARIO A LA VIA JUJUCALES CUESTA DE PIEDRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **EL BONGO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **23** días del mes de **JULIO** de **2025**.

Firma: 
Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-133539592.....



EDICTO No. 88

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). DAMARIS EDITH BATISTA GOMEZ, mujer, panameña, soltera,
mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-297-809, residente
en Ollas Abajo, cerca del Mini Super Los Interioranos, Calle Principal, Celular No. 6826-
1002.**

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CARRETERA PRINCIPAL DE OLLAS ABAJO del lugar conocido
OLLAS ABAJO Corregimiento LOS DIAZ donde, HAY UNA CONSTRUCCION
distingue con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CARRETERA PRINCIPAL DE OLLAS ABAJO CON: 19.45 MTS

SUR: CALLE PRIMERA CON: 24.63 MTS

ESTE: CALLE PRIMERA CON: 53.90 MTS

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 69.48 MTS

**AREA TOTAL DE TERRENO: MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS
CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1,199.39
MTS.2).**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de agosto de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, ocho (8) de agosto
de dos mil veinticinco.

(Handwritten signature)
ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
Liquidación 202-133573484...

